



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

SECRETARIA DE ESTADO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

- 547.- Depósito de las modificaciones estatutarias de la Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE). **Pag 4744**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 543.- Rectificación del Decreto de 28 de junio de 2016, por el cual se designaba suplente de la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, a efectos de firma durante su ausencia, a la Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad, publicado en el B.O.C.CE. 5589 de fecha 8 de julio de 2016. **Pag 4744**

- 545.- Rectificación del Decreto por el cual se nombra a D. Juan Salvador Hernández Rubí, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados, publicado en el B.O.C.CE. 5587 de fecha 1 de julio de 2016. **Pag 4745**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 548.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones pendientes de pago. **Pag 4746**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 549.- PROCESA.-Relación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para promover iniciativas a la Inversión -Prioridad de inversión 3.4.1.- en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 (2º periodo del 16-11-15 al 15-01-16). **Pag 4747**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 542.- Notificación a D. Ahmed Bendriss Ali, relativa a Juicio Verbal 260/2015. **Pag 4753**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 546.- Notificación a D. Acorán Delgado Torrico y a D. Miguel Ángel García Méndez, relativa a Juicio sobre Delitos Leves 47/2015. **Pag 4754**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 544.- Formalización del contrato de servicio de salvamento y socorrismo en las playas de baños en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en época estival de los años 2016-2017, adjudicada a Marsave Mallorca S.L., en expte. 1/16. **Pag 4755**

DISPOSICIONES GENERALES**SECRETARIA DE ESTADO DE EMPLEO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****547.- 20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales Designación y renovación de los cargos que ostentan la representación legal**

20130 - DEPOSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Ceuta por la que se anuncia la designación de nuevos cargos de la CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CEUTA en siglas CECE.

Ha sido admitido modificaciones estatutarias al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/77, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y Real Decreto 416/15, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20/06/15).

La solicitud de modificaciones estatutarias fue formulada por D. BHAGWAN DHANWANI DOULATRAM con DNI 45.065.755S de fecha 09/05/16, mediante escrito tramitado con en nº. 51/2016/000004.

Se aporta Acta de la Junta Directiva celebrada el 26/10/15, donde se recoge el acuerdo adoptado por el que se designa nuevo Presidente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.3 del R.D. 416/15, se acuerda el depósito de las citadas modificaciones y de elección de nuevos cargos y la publicidad de los mismos, a través de su exposición en el tablón de anuncios de este Centro Directivo y su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Ceuta.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de los Social de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/11, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11/10/11).

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Nicolás Fernández Cucurull.

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

543.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

DECRETO**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

ASUNTO: Rectificación de errores de hecho.

EXPTE. NÚM.: 58588/2016

RESOLUCIÓN RECTIFICADA Nº: 006266

FECHA INICIO: 27/07/2016.

FECHA RESOLUCIÓN: 28/06/2016

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad número 6266, de 28/06/2016, se ha constatado la concurrencia de un error de hecho.

Trae causa del error reflejado, indicar la fecha de suplencia de la Excmá Sr^a Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, durante su ausencia en la Ciudad, desde el día 7 de julio de 2016 hasta el 18 del mismo mes, ambos inclusive, siendo la correcta: desde el día 7 de julio de 2016 hasta el 13 de julio del mismo mes, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

Artículo 105. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA.-

En virtud de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Rectifíquese la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, número 6266, de 28 de junio de 2016, en los siguientes términos:

DONDE DICE	DEBE DECIR
"desde el día 7 de julio de 2016 hasta el 18 del mismo mes, ambos inclusive"	desde el día 7 de julio de 2016 hasta el 13 de julio del mismo mes, ambos inclusive.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución de rectificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE

545.- La Excmá. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se hace preciso la rectificación de error apreciado en el decreto de esta Consejería de 21-06-16 en lo que se refiere al D.N.I. de Juan Salvador Hernández Rubí, que en lugar de ser 45.082.343-C, el correcto es 45.068.599-F.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la ciudad de 22 de junio de 2015, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se rectifica el decreto de esta Consejería de 21-06-16 en lo que se refiere al número de D.N.I. de su parte dispositiva, que se sustituye por el siguiente: "Donde dice Se nombra a D. Juan Salvador Hernández Rubí con DNI 45.082.343-C, debe decir, Se nombra a D. Juan Salvador Hernández Rubí con DNI 45.068.599-F"

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

LA CONSEJERA,

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Susana Román Bernet

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

548.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, ó reclamación económico administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

5 de Julio de 2016

EL PRESIDENTE

JOSE FRANCISCO TORRADO LÓPEZ

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUIDACIÓN	EUROS
HERNANDEZ FUENTES ANTONIO	CLAVDA. EJERCITO ESPAÑOL N.4	CEUTA	C/16/06006	11 /03/2016	SR	9.49
HERNANDEZ FUENTES ANTONIO	CLAVDA. EJERCITO ESPAÑOL N.4	CEUTA	C/16/06007	11/03/2016	SR	5.59
LEON GALVEZ. FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N 7	CEUTA	C/16/05680	10/03/2016	T7	67.34
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR	MERCADO CENTRAL A1-33	CEUTA	C/16/10500	05/05/2016	T7	67.34
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	CEUTA	C/16/10525	05/05/2016	T7	67.34
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- BA	CEUTA	C/16/10550	05/05/2016	T7	33.67
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PTA	CEUTA	C/16/10552	05/05/2016	T7	67.34
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUNA XXIII N.2 P 3	CEUTA	C/16/10555	05/05/2016	T7	55.69
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/16/10557	05/05/2016	T7	67.34
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/16/07958	06/04/2016	T7	33.67
ABSEALN HAMMUT ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/16/110553	05/05/2016	T7	29.00
HIDALGO GALA N ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/16/05676	10/03/2016	T7	233.90
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº1 3ºD	CEUTA	C/16/05697	10/03/2016	T7	233.90
TRANSPORTES MANTENIMIENT RU	CL RESIDENCIAL SARDINERO C.	CEUTA	C/16/07993	06/04/2016	T7	67.34
TRANSPORTES MANTENIMIENT RU	CL RESIDENCIAL SARDINERO C.	CEUTA	C/16/10616	05/05/2016	T7	67.34
MOHAMED LAARBI. AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N 13	CEUTA	C/16/07876	06/04/2016	T7	33.67
HERNANDEZ SANCHEZ. JOSE	CL DOCTOR MARA\ON, N.19 P.1 P	CEUTA	C/16/07877	06/04/2016	T7	33.67
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS 1 N- 54	CEUTA	C/16/07909	06/04/2016	T7	67.34
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N 2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/16/07925	06/04/2016	T7	67.34
ABDELKADER BUQUER. JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS 1 N.62	CEUTA	C/16/07926	06/04/2016	T7	67.34
PEREZ MARTIN. FRCO.	JUAN XXIII N.2 P 1 PTA.A	CEUTA	C/16/07927	06/04/2016	T7	33.67
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9	CEUTA	C/16/07934	06/04/2016	T7	67.34
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA JUAN CARLOS 1 N. 54	CEUTA	C/16/05660	10/03/2016	T7	33.67
TRANSPORTES YUSR S.LU	CL BARRIADA SARCHAL Nº 79	CEUTA	C/16/107990	06/04/2016	T7	100.26
TRANSPORTES CHICON & GOMEZ	CL CTRA BENITEZ, ARROYO DEL	CEUTA	C/16/107994	06/04/2016	T7	100.26
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES, PTL.-A, Nº9	CEUTA	C/16/110524	05/05/2016	T7	67.34
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6º	CEUTA	C/16/110528	05/05/2016	T7	33.67
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ. N.13	CEUTA	C/16/03564	10/02/2016	T7	67.34

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

549.- La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 006266 de fecha 28/06/2016 en el cual se nombra suplente temporal a D^a Rabea Mohamed Tonsi en sustitución de D^a Susana Román Bernet Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos estar las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria, tras la concesión de ayudas en el primer periodo, tiene asignada un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE EUROS (1.453.867,47 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiera se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en terminos de equivalente de subvencion.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 28 de marzo de 2016 se reúne el Comité Técnico de evaluación designa, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE número 5.504 de fecha 16 de noviembre de 2015 al 15 de enero de 2016(2º período), evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras. En este acto, se realizó una función de clarificación de algunos contenidos de las bases reguladoras de aplicación, por lo que se procedió a su publicación en el BOCCE número 5.558 de fecha 22 de marzo de 2016, al objeto de dar publicidad a su contenido que podría afectar a los intereses de los destinatarios finales.

Con fecha 13 de abril de 2016, se celebró Comité Técnico de Seguimiento Local, cuyo informe consta hábil en el expediente, donde se procedió a evaluar las solicitudes por orden decreciente de puntuación en base a los criterios de selección establecidos, asignando la prelación de concurrencia de las mismas.

Dejar sin efecto los siguientes expedientes por presentar la renuncia voluntaria a continuar con el procedimiento de concesión de la subvención solicitada:

52	Jesús Navas Fuentes(NIF 45107391K)
54	Fatima Abselam Ahmed Azcuat (NIF 45100766C)

A la vista del informe del Técnico instructor y del citado Comité, el órgano instructor procedió a dictar Propuesta de Resolución Provisional, con fecha 15 de abril de 2016 publicada en el BOCCE número 5.568 de 26 de abril de 2016, concediéndose a los interesados un plazo de 10 Días de alegaciones. El citado plazo finalizó el pasado día 11 de mayo.

Evacuado el trámite de audiencia, presentan alegaciones las entidades siguientes:

Nº Exp.	Solicitante
045	CEUTALAV SL
038	HUJIMA SUMINISTROS Y SERVICIOS SL

Una vez estudiadas, el Comité Técnico desestima las alegaciones presentadas por la entidad Hujima Suministros y Servicios SL, según la base 6) "Requisitos de los Proyectos" en su punto h) No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud, de las Bases Reguladoras Específicas, el proyecto presentado no reúne los requisitos necesarios para ser subvencionable.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la entidad Ceutalav SL, el solicitante comunica que ha modificado las inversiones previstas en su proyecto que asciende a 219.679,93. Una vez recalculada la subvención que le correspondería sería de 18.927,13 euros, el Comité Técnico considera que las modificaciones presentadas no afectan al resto de expedientes, por lo tanto se estiman.

Estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas por el coordinador del área, se dictó Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 17 de mayo de 2016, publicada en el BOCCE número 5.576 de fecha 24 de mayo de 2016 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo el día 7 de junio de 2016 para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, todas las empresas aceptan en plazo.

Con fecha, 14 de junio de 2016, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado inapropiado ningún expediente administrativo.

Con fecha 17 de junio de 2016 se emite informe de control interno provisional por parte del departamento de control.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Las ayudas que superan 30.000 euros han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 11 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

El total de empresas que ha recibido ayudas en este plazo de convocatoria han sido 12.

Las empresas de nueva creación en este plazo de convocatorias han sido 10.

El empleo creado en este plazo de convocatorias ha sido 18.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **396.352,15 euros**, quedando disponible **1.056.515,32 euros** para el siguiente plazo de convocatoria previstos.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
35	Dolores Rodríguez Valero	45068419B	17-11-2015	Base 6.-Requisitos de los proyectos.-, punto g) “Presentación de los formularios normalizados de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria”.
37	María Teresa Linares Fernández	75141885B	18-11-2015	
39	Yassin Ahmed Ayad	45107292Z	27-11-2015	
41	Dina Ahmed Hach Ahmed	45108768H	02-12-2015	
48	Matías Moreno López	29153140L	08-01-2016	
50	Alimentación Tarajal, SL	B51029890	12-01-2016	

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
38	Hujima Suministros y Servicios, SL	B51031383	23-11-2015	Base 6.-Requisitos de los proyectos.- punto h) “No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud”

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inversión Total	Inversión Subvencionable	% SUBV.	Subvención Concedida	Empleo	Ptos
49	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	B51028512	332.783,41	325.018,41	34	106.500,00	10	7,5
51	Miriam Becerra Blasco	45090419T	49.161,58	49.161,58	33	16.223,32	3	7,5
45	Ceotalav, SL	B51034171	219.679,93	57.354,93	33	12.397,50	3	7
44	José María Rodríguez Godino	45090818P	3.5125,41	5.154,21	31	1.597,80	1	5
42	Hnos Núñez Castaño, SL	B11956463	51.900,00	50.400,00	30	15.120,00	0	6,5
40	Ismain Shop, SLU	B51002327	66.000,00	66.000,00	31	20.460,00	1	5
43	Auto OK One Ceuta, SL	B51034411	57.650,95	46.343,47	32	14.829,21	1	5
46	Francisco Viso Trujillo	45054731P	20.806,95	20.806,95	25	5.201,74	0	5
47	Yolanda Ruiz Mulero	45095995X	10.349,80	10.349,00	31	3.208,43	1	5
36	Noor y Mohamed, sl	B51002087	719.661,59	806.207,55	31	200.000,00	0	3
53	Javier Moreno Valladares	45111721G	3.256,60	3.256,60	25	814,15	0	3
Totales						396.352,15	20	

En el expediente número 36 correspondiente a la empresa Noor y Mohamed, SL, se ha detectado en las Propuestas de Resolución publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, un error material en la inversión subvencionable y puntuación. Dicha cantidad ha sido corregida en la presente Resolución Definitiva alcanzando un montante de 719.661,59 € y la puntuación pasa a ser 3 puntos.

La solicitud de ayuda presentada por Hossain Mohamed Mohamed, ha sido informada negativamente por el departamento de inspección y control al considerar que no se ajusta a lo especificado en la definición de línea I, dado que estaba realizando una actividad similar en el establecimiento indicado en la memoria descriptiva con carácter previo a la presentación de la solicitud

ANEXO IV: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	Compromisos asumidos
49	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- Crear 10 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. .- Hacer una inversión en obras por valor de 86.231,84 euros. .- Hacer una inversión en maquinaria por valor de 114.933,05 euros. .- Hacer una inversión en instalaciones por valor de 54.748,58 euros .- Hacer una inversión en Mobiliario por valor de 62.539,94 euros. .- Hacer una inversión en estudios previos por valor de 14.330,00 euros. .- Cumplir con las medidas medioambientales según anexo II.
51	Miriam Becerra Blasco	<ul style="list-style-type: none"> .- Crear tres puestos de trabajo, dos indefinidos a jornada completa y el Autónomo del solicitante. .- Hacer una inversión en obras por valor de 30.106,16 euros. .- Hacer una inversión en instalaciones por valor de 9.940,40 euros. .- Hacer una inversión en mobiliario por valor de 9.115,02 euros.
45	Ceotalav, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- Crear tres puestos de trabajo indefinido a jornada completa con la nueva inversión. .- Hacer una inversión en maquinaria por valor de 21.276,71 euros. .- Hacer una inversión en instalaciones por valor de 4.051,72 euros. .- Hacer una inversión en elementos de transporte por valor de 10.300,00 euros. .- Hacer una inversión en equipos informáticos por valor 2.784,00 euros. .- Hacer una inversión en pago de IPSI por valor de 817,50 euros. .- Hacer una inversión en estudios previos y consultorías por valor de 200 euros. .- Hacer una inversión en la adquisición de un bien inmueble por valor de 180.250,00 euros
44	Jose María Rodríguez Godino	<ul style="list-style-type: none"> .-Hacer una inversión en la compra de una puerta por valor de 200,00 euros. .- Hacer una inversión en la compra de mobiliario por valor de 999,99 euros. .- Hacer una inversión en la compra de equipos informáticos por valor de 480,00 euros. .- Hacer una inversión en impuestos y notaría del traspaso por valor de 326,41 euros. .- Hacer una inversión en derechos de traspaso por valor de 33.120,00 euros.
42	Hnos Núñez Castaño, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- Hacer una inversión en obras por valor de 10.000,00 euros. .- Hacer una inversión en maquinaria por valor de 9.000,00 euros. .- Hacer una inversión en instalaciones por valor de 3.000,00 euros. .- Hacer una inversión en equipos de seguridad por valor de 2.500,00 euros. .- Hacer una inversión en utillaje por valor de 7.500,00 euros. .- Hacer una inversión en mobiliario por valor de 16.900,00 euros. .- Hacer una inversión en el proyecto por valor de 3.000,00 euros.
40	Ismain Shop, SLU	<ul style="list-style-type: none"> .- La creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa. .- Hacer una inversión en obras por valor de 20.000,00 euros. .- Hacer una inversión en instalaciones por valor de 36.000,00 euros. .- Hacer una inversión en mobiliario por valor de 10.000,00 euros
43	Auto OK Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> .- Hacer una inversión en obras por valor de 15.000,00 euros. .- Hacer una inversión en maquinaria por valor de 21.968,56 euros.. .- Hacer una inversión en instalaciones por valor de 9.674,91 euros. .- Contratación de un trabajador indefinido a jornada completa, perteneciente al colectivo de muy desfavorecido. .- Aplicar las medidas medioambientales según anexo II de las bases reguladoras.
46	Francisco Viso Trujillo	Realizar una inversión en obras por valor de 20.806,95 euros.
47	Yolanda Diaz Mulero	<ul style="list-style-type: none"> Crear un puesto de trabajo indefinido a jornada completa. .- Hacer una inversión en maquinaria por un total de 4.745,20 euros. .- Hacer una inversión en instalaciones por un total de 2.963,10 euros. .- Hacer una inversión en mobiliario por un total de 459,00 euros. .- Hacer una inversión en equipos informáticos por un total de 1.560,00 euros .- Hacer una inversión de 1245 euros en estudios previos y consultoría
36	Noor y Mohamed, sl	<ul style="list-style-type: none"> .- Hacer una inversión en obras por valor de 292.436,84 euros. .- Hacer una inversión en maquinaria por valor de 11.662,07 euros .- Hacer una inversión en instalaciones por valor de 374.529,00 euros. .- Hacer una inversión en mobiliario por valor de 41.033,68 euros. .- Acometer las medidas medioambientales del anexo II.
53	Javier Moreno Valladares	.- Hacer una inversión en maquinaria por valor de 3.256,60

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 11 de julio de 2016

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA

M^a. Dolores Pastilla Gómez

Rabea Mohamed Tonsi.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****542.- EDICTO**

D. /D" . PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. IA. INST. E INSTRUCCION N.S de CEUTA, por el presente,

A N U N C I O:

En el presente procedimiento COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BEATRIZ DE SILVA 7 frente a AHMED BENDRISS ALI se ha dictado auto de aclaración de la sentencia de fecha 3/3/16, cuyo tenor es el siguiente :

AUTO

Juez/Magistrado-Juez
Sr. /a: MACARENA GARCIA RECIO.

En CEUTA, a tres de Marzo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento se ha dictado sentencia 12/02/16, que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución figuran los siguientes párrafos:

"ANTECEDENTE DE HECHO

Tercero.-... Tras la ratificación de la demanda presentada y hacer saber la parte actora que tras la demanda, AHMED BENDRISS ALI, había consignado en el Juzgado la cantidad de 2000 euros de modo que lo reclamación ascendía 2.529,14 euros ... "

"FUNDAMENTO DE DERECHO

Tercero.-... En consecuencia, procede la estimación total de la demanda, condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.529,14",

"Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada a instancia de la Comunidad de Propietarios BEATRIZ DE SILVA 7, representada contra AHMED BENDRISS ALI, en rebeldía procesal condenando a éste a que abone al actor la cantidad de 2.529,14 euros ... "

TERCERO.- Por la representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BEATRIZ DE SILVA 7, se ha interesado la aclaración de la sentencia de fecha 12/2/16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

SEGUNDO.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Estimar la petición formulada por la representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BEATRIZ DE SILVA 7 de aclarar lo expuesto en el antecedente de hecho, fundamento de derecho y fallo, en el sentido que debe decir:

"ANTECEDENTE DE HECHO

Tercero.-... Tras la ratificación de la demanda presentada y hacer saber la parte actora que tras la demanda, AHMED BEN-DRISS ALI había consignado en el Juzgado la cantidad de 2000 euros de modo que la reclamación ascendía al resto de la cantidad total reclamada inicialmente (4529,14 euros) esto es, 2.529,14 euros ... ".

"FUNDAMENTO DE DERECHO

Tercero.-... En consecuencia, procede la estimación total de la demanda, condenando al demandado a abanar al actor la cantidad de 4.529,14 euros".

"Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada a instancia de la Comunidad de Propietarios BEATRIZ DE SILVA 7, representada contra AHMED BENDRISS ALI, en rebeldía procesal condenando a éste a que abone al actor la cantidad de 4.529,14 euros ... "

Librese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones, y llévase su original al libro de resoluciones definitivas.

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S. S^a. ; doy fe.-

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y encontrándose dicho demandado, AHMED BENDRISS ALI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a tres de Marzo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

546.- EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D./D^a ACORÁN DELGADO TORRICO la SENTENCIA CONDENATORIA dictada en el procedimiento de referencia y que en su encabezamiento y fallo dice:

"En Ceuta, a 5 de mayo de 2016

Vistos por la lima. Sra. Doña Macarena García Recio, Magistrada-Juez del Juzgado Mixto número seis de Ceuta y su partido, los autos del JUICIO DE DELITO LEVE número 47/2015 seguidos por ESTAFA, siendo denunciante ANGEL GARCIA MENDEZ y denunciado ACORÁN DELGADO TORRICO.

FALLO

CONDENO A ACORÁN DELGADO TORRICO como autor criminalmente responsable de un delito leve de ESTAFA, ya definida, a la pena de 2 meses de multa, con una cuota diaria de 5 euros.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a ACORÁN DELGADO TORRICO a indemnizar a MIGUEL ANGEL GARCIA MENDEZ en la cantidad de 200 euros en concepto de responsabilidad civil.

Se le imponen el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, conforme dispone el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, frente a ella cabe RECURSO DE APELACIÓN del que conocerá la lima. Audiencia Provincial, el cual deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación."

En CEUTA a 30 de junio de 2016.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****544.- ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO****1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 01/16

2. Objeto del contrato:

- a. **Descripción del objeto:** SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE BAÑOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA EN EPOCA ESTIVAL DE LOS AÑOS 2016 Y 2017
- b. **Plazo de ejecución:** DOS (2) AÑOS.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinaria
- b. **Procedimiento:** Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 600.000,00€ (importe del contrato 576.923,07 € + 4% 23.076,93 €)
- b. **Valor estimado del contrato:** 1.153.846,10 €

5. Adjudicación:

- a. **Fecha:** 24/05/2016
- b. **Contratista:** MARSAVE MALLORCA S.L.
- c. **Importe de adjudicación:** 530.816 €
- d. **Plazo de ejecución:** DOS (2) AÑOS

6. Fecha de formalización del contrato:

- a. **Fecha del contrato:** 14/06/2016 (INICIO DEL CONTRATO: 15/06/2016).

Ceuta, 13 de julio de 2016
LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

— o —